DICTAMEN D.O.C. Nº 663/2020

A : Martha Peña Kieninger, Directora General. -
Dirección General de Administración y Finanzas. -

DE : Econ. Emiliano R. Fernández. Director. -
Dirección Operativa de Contrataciones. -

: Abg. Walter Troxler, jefe. -
Departamento de Asesoría jurídica y Técnica – D.O.C.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

REF : RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2019.- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS PARA EL SENASA".- PLURIANUAL.- ID N° 363.326.-

FECHA : 14 de julio de 2020.

Nos dirigimos a Usted en referencia a los antecedentes de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2019.- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS PARA EL SENASA".- PLURIANUAL.- ID N° 363.326.-

Que, por Nota UOC 2 – SENASA N° 261/2020, de fecha 06 de julio de 2020, la Unidad Operativa de contrataciones N° 2 SENASA, solicitó la cancelación del proceso de referencia en los siguientes términos: *"El pedido se enmarca en la solicitud realizada por la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA mediante Memorándum D.A.F. N° 53/2020, de fecha 03 de julio de 2020, por la cual solicita la cancelación del llamado por motivos presupuestarios y considerando que existe una investigación de oficio pendiente de resolución por la DNCP"* (Sic.)

Que, ahora bien, analizadas las documentaciones remitidas y especialmente la nota de solicitud arriba enunciada, nos encontramos que se encuentra debidamente justificado el motivo para proceder a la CANCELACION del proceso de referencia. -

Que, conforme se desprende de las constancias remitidas, se visualiza que se ha dictado la Resolución D.G.A.F. N° 467 de fecha 07 de abril de 2020, por la cual se adjudica el proceso que nos ocupa. En este sentido, a fin de proseguí con los tramites de rigor, corresponde dejar sin efecto la referida Resolución. -

Que, la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 31. Cancelación de la Licitación, establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".* (Sic)

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Por lo expuesto precedentemente, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos que la Directora General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución DEJANDO SIN EFECTO LA Resolución D.G.A.F. N° 467 de fecha 07 de abril de 2020 Y CANCELANDO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2019.- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS PARA EL SENASA".- PLURIANUAL.- ID N° 363.326.-

ES MI DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

132844/20
04-08-2020
10:9